

# Decreto N° 1075/2006

Estado de la Norma: Vigente

---

## DATOS DE PUBLICACIÓN

Fecha de Emisión: 17 de Agosto de 2006

Boletín Oficial: 18 de Agosto de 2006

Boletín AFIP N° 110, Septiembre de 2006, página 1670

## ASUNTO

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - Autorízase a la Autoridad de Aplicación a asignar cupos de créditos, en el marco del Régimen de Bonificación de Tasas establecido en la Ley N° 24.467, modificada por la Ley N° 25.300, hasta cubrir un determinado monto.

Cantidad de Artículos: 3

---

## PYMES

VISTO el Expediente N° S01:0007020/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo dispuesto por la Ley N° 24.467 y su modificatoria la Ley N° 25.300 y los Decretos Nros. 748 de fecha 29 de agosto de 2000, 871 de fecha 6 de octubre de 2003 y 159 de fecha 24 de febrero de 2005, y

### Referencias Normativas:

- Ley N° 24467
- Ley N° 25300
- Decreto N° 748/2000
- Decreto N° 871/2003
- Decreto N° 159/2005

Que mediante la Ley N° 24.467 modificada por la Ley N° 25.300, se instituyó un Régimen de Bonificación de Tasas para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas tendiente a disminuir el costo financiero, para préstamos otorgados por Entidades Financieras.

Que el Régimen de Bonificación de Tasas instituido tiene por objeto facilitar el financiamiento al que pudieran acceder las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de los distintos intermediarios e instrumentos financieros.

Que asimismo el Artículo 3° de la Ley N° 24.467, dispuso que "El monto de dicha bonificación será establecido en la respectiva reglamentación".

Que con el dictado del Decreto N° 748 de fecha 29 de agosto de 2000, se creó el Programa de Estímulo al Crecimiento para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con la finalidad de reglamentar el Régimen de Bonificación de Tasas, estableciendo en su Artículo 8º que la bonificación cubrirá un monto total de crédito de hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 450.000.000.-).

Que el citado decreto fue modificado por el Decreto N° 871 de fecha 6 de octubre de 2003, estableciendo en su Artículo 7º, como nuevo monto total de crédito adicional a otorgarse, la cantidad de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000).

Que en última instancia, el Decreto N° 159 de fecha 24 de febrero de 2005, modificó el Artículo 7º del Decreto N° 871/03, estableciendo como nuevo monto adicional, la cantidad de PESOS SETECIENTOS MILLONES (\$ 700.000.000).

Que debido a la gran cantidad de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que han solicitado participar de los beneficios establecidos en este régimen, se crea la necesidad de incrementar el monto acumulado antes establecido.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Referencias Normativas:

- Ley N° ~~24467~~ 24467 Artículo N° 3
- Ley N° 25300
- Decreto N° 748/2000
- Decreto N° 871/2003
- Decreto N° 159/2005
- Constitución de 1994

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

---

Artículo 1º - A partir de la vigencia de la presente medida la Autoridad de Aplicación podrá asignar, en el marco del Régimen de Bonificación de Tasas establecido en la Ley N° 24.467, modificada por la Ley N° 25.300, cupos de crédito hasta cubrir un monto total de financiamiento a otorgarse de hasta la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000).

Textos Relacionados:

Ley N° 24467 (Cupos de crédito)

Art. 2º - Dése intervención a las áreas competentes a fin de realizar los trámites que correspondan en materia presupuestaria.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

---

## FIRMANTES

KIRCHNER. - Alberto A. Fernández. - Felisa Miceli.